



COLECCION

DE

**LEYES ELECTORALES**

MANDADA FORMAR

POR ORDEN DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

General Antonio Gayou.

1877.



**QUERETARO.**

Imprenta del Comercio, Flor-baja núm. 1.

1877.





COLECCION  
DE  
**LEYES ELECTORALES**

MANDADAS FORMAR

POR ORDEN DEL C. GOBERNADOR CONSTITU-  
CIONAL DEL ESTADO

General Antonio Gayou.

1877



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

QUERETARO.

IMP. DEL COMERCIO, CALLE DE LA FLOR-BAJA N° 1.

1877.





FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

## LEY ORGANICA ELECTORAL.

### CAPITULO I.

#### DIVISION DE LA REPUBLICA PARA LAS FUNCIONES ELECTORALES.

Artículo 1º Los gobernadores de los Estados, el del Distrito federal y los gefes políticos de los territorios, dividirán las demarcaciones de su respectivo mando, en distritos electorales numerados, que contengan cuarenta mil habitantes, designando, como centro de cada demarcacion, el lugar ó sitio que á su juicio fuere mas cómodo para la concurrencia de los electores que se nombren en las secciones de que se hablará.